

PROCEDIMIENTO PARA LA DESINTEGRACIÓN DE FEDERACIONES AUTONÓMICAS DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 69, párrafo cuarto, de los Estatutos Federativos vigentes, la Comisión Delegada es competente para establecer un procedimiento que garantice la audiencia de las federaciones autonómicas y defienda los intereses de los deportistas autonómicos en los casos en los que concurran las circunstancias que puedan dar lugar a la desintegración de una federación autonómica de la RFESS.

PROCEDIMIENTO

1. En el caso de que se apreciaran las condiciones o motivaciones que se especifican en el párrafo cuarto del artículo 69 de los Estatutos de la RFESS- que a continuación se relacionan-, respecto a una federación autonómica integrada en la misma, la Junta Directiva podrá incoar un procedimiento para estudiar si procede su desintegración:
 - Contravención de los Estatutos de la RFESS.
 - Incumplimiento de los acuerdos asamblearios de forma grave.
 - No estar al corriente del pago de las tramitaciones de licencias federativas o de las cuotas que por distintos conceptos haya establecido la Asamblea General.
 - Incumplimiento del deber de representación de la RFESS establecido en el artículo 32.3 de la Ley 10/1990 del Deporte.
2. El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta Directiva de oficio o en virtud de denuncia motivada presentada por un mínimo de un 33% de miembros de la Asamblea General.
3. Para la tramitación del procedimiento la Junta Directiva designará una Comisión compuesta por tres de sus miembros, de los cuales uno será el Instructor, otro el Secretario y otro el Vocal.
4. Durante la tramitación del procedimiento la Junta Directiva podrá adoptar medidas cautelares para que los clubes, deportistas, técnicos y jueces-árbitros de la comunidad autónoma integrados en la RFESS no vean perjudicada su participación en sus actividades oficiales.
5. La Comisión dará traslado del acuerdo a la Federación Autonómica concernida, concediéndole un plazo de 10 días naturales para que realice las alegaciones y aporte las pruebas que considere oportunas. Si fuera necesario, la Comisión fijará fecha y hora para la realización de la práctica de prueba propuesta por la federación autonómica.



6. Finalizado el trámite de alegaciones y prueba, la Comisión trasladará sus conclusiones a la Junta Directiva. A la vista de las mismas, la Junta Directiva decidirá si procede al archivo del procedimiento o traslada a la Asamblea General la propuesta de desintegración. El acuerdo tomado por la Junta Directiva será notificado a la Federación Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento será remitido al Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes para su inscripción.